

EDICTO

PEDRO MONTALVAN LORENZO,
AURELIO DE JESÚS SANTIAGO,
SALVADOR FAUSTINO SANTIAGO
SILVIA LÓPEZ SANTIAGO,
ANDRES BALTAZAR SANTIAGO,

Localidad de Zacualpan
Municipio de Ometepec Guerrero.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 104/2007-I, instruida a **Juan Apolonio Concepción y José Cerafin Aurelio o Jose Serafin Aurelio**, por el delito de **Homicidio calificado** en agravio de **Porfirio Romualdo Santiago y otros**, la C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a diez (10) de julio del dos mil veintiséis (2026).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida a Juan Apolonio Concepción y José Cerafin Aurelio o Jose Serafin Aurelio, y toda vez que no han sido posibles las notificaciones del auto que declara cerrada la instrucción de fecha ocho de enero del dos mil veinticinco, a los ofendidos Pedro Montalvan Lorenzo, primo de Porfirio Romualdo Santiago, al C. Aurelio de Jesús Santiago, (hijo de María Paulsa Santiago), al C. Salvador Faustino Santiago, (hijo del occiso Otilio Modesto Santiago), y hermano de la occisa María Josefina Santiago, a la C. Silvia López Santiago, esposa del occiso (Albino Felipe Baltazar), Andres Baltazar Santiago, (hijo de los occisos Tranquilino Baltazar de la Cruz y María Catalina Santiago), quienes antes tenían sus domicilios conocidos en la localidad de Zacualpan Municipio de Ometepec, Guerrero, y no obstante que se agotaron los medios de búsqueda y localización, por lo que notifiquese por edictos el siguiente auto:

"Auto. Ometepec, Guerrero a ocho (08) de enero del dos mil veinticinco (2025).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida a los procesados, Juan Apolonio Concepción y José Cerafin Aurelio o José Serafin Aurelio, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Porfirio Romualdo Santiago y otros, y toda vez que con fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, se declaro agotada la instrucción y el único careo que existía pendiente del elemento ministerial Victor Parra Catalán con los procesados se declaro materialmente imposible su desahogo no obstante

de haber realizado la publicación por edicto, asimismo se le tuvo por desistido al defensor y procesado Jose Serafin Aurelio del interrogatorio que le formularia la defensa a los lementos Victor Parra Catalan, Candido González Sosa, Manuel Pedro Alberto González, y tomando en cuenta la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 93 del Código Procesal Penal en vigor, **se declara cerrada la instrucción** y se ponen los autos a la vista de las partes para que formulen sus respectivas conclusiones, primero se pondrá el expediente a la vista del Ministerio Público adscrito, por diez días hábiles, y enseguida se pondrá el expediente a la vista del procesado y su defensa por el mismo plazo.

Por otra parte notifíquese el presente auto, a los ofendidos siendo el C. Pedro Montalvan Lorenzo, (primo de Porfirio Romualdo Santiago con domicilio en Zacualpan Municipio de Ometepec, Guerrero, en la carretera Totonilco; al C. Aurelio de Jesús Santiago (hijo de María Paula Santiago), con domicilio en Zacualpan Municipio de Ometepec, Guerrero, aún lado de la calle Cuauhtémoc; al C. Salvador Faustino Santiago (hijo del occiso Otilio Modesto Santiago), y hermano de la occiosa (María Josefina Santiago), con domicilio en Zacualpan Municipio de Ometepec, Guerrero, en el callejón que conduce a los lavaderos en Zacualpan; a la C. Silvia López Santiago, (esposa del occiso Albino Felipe Baltazar), con domicilio en Zacualpan Municipio de Ometepec, Guerrero, en la calle Cuauhtémoc;

Notifíquese al acusado asistido de la perito interprete de la lengua amuzga la Licenciada Fernanda López Baltierra.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena **la publicación por edictos** por una sola vez en el Diario oficial del Estado, y en la página webtsj-guerrero.gob.mx del poder judicial del Estado, por lo tanto gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Titular de Informática del mismo Tribunal para que ordene a quien corresponde

realice las publicaciones correspondientes, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada **Anastasia Barrueta Mendoza**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente:

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo.

Lic. Ernestina Polanco Hilario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ABASOLO
SECRETARIA PENAL